Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de agosto del 2010. No. 62

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1125-2010 X P.E., por medio del cual se declara el 17 de agosto de cada año, como el "Día de la Escuela Normal Superior", con la finalidad de reconocer su labor y contribución a la sociedad.

Pág. 8309

-0-

DECRETO No. 1078-2010 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 300 bis y 300 ter, ambos del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Pág. 8310

-0-

DECRETO No. 1079-2010 II P.O., por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 168 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y se adicionan tres párrafos al artículo 115 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, respectivamente

Pág. 8311

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-055-2010, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y multimedia, solicitado por la Secretaría de Salud del Estado.

Pág. 8312

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 008/2010, relativa a la construcción de guardería integradora II etapa, Colonia Jardines del Sol.

Pág. 8313

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 8314 a la Pág. 8384

-0-

FE DE ERRATAS

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día sabado 23 de agosto del 2008, misma que tiene un error en la ubicación del lote, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

DICE

De conformidad con lo previsto en el artículo N. 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. ABEL RUIZ NEVAREZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en la Calle Primera y Morelos, Manzana 529 Lote 10, de esta población con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colidancias.

	MEDIDAS	COLINDANCIAS
Norte	25.00 m.	Lote 9
Sur	25.00 m.	Calle Primera
Este	20.00 m.	Calle Morelos
Oeste	20.00 m.	Lote 8

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4555-5311, 15:00 horas del día 1 de Julio 2008. El siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua a 12 de agosto de 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

DEBE DECIR

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el C. Abel Ruiz Nevarez presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No. 9, Manzana No. 529,** superficie de **500.00 m2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No.10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE MORELOS
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	CALLE 2DA

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. DM006-005 a las 11:00 horas del día 19 de Octubre 2007 y fue aprobada por el H. cabildo el día 14 de diciembre del 2007 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 27 de Julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

FE DE ERRATAS

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día sabado 2 de mayo del 2009, misma que tiene un error en la ubicación y superficie del lote, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

DICE

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. EDWIGES MELERO BEJARANO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en avenida QUINTA, MANZANA 631, LOTE 10 de esta población con una superficie DE 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44´00´´	25.00 M	CALLE FCO. VILLA
1-2	NW 08°16´00´´	20.00 M	AVE. QUINTA
2-3	SW 81°44´00´´	25.00 M	LOTE 8
3-4	SE 08°16´00´´	20.00 M	LOTE 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0147 a las 11:09 horas del día 30 de marzo de 2009 , el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 30 de marzo de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

DEBE DECIR

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el C. **Edwviges Melero Bejarano** presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No. 2, Manzana No. 632,** superficie de **382.082 m2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	19.38 M	CALLE FRANCISCO VILLA
1-2	NW 09 52 36	20.00 M	CALLE 5TA
2-3	SW 81 44 00	18.82 M	LOTE No.4
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No.1

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 4377-301 a las 12:00 horas del día 6 de Junio 2005 y fue aprobada por el H. cabildo el día 13 de Octubre del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 28 de Julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

FE DE ERRATAS

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: DEPTO. DESARROLLO URBANO
OFICIO:304/2005
EXPEDIENTE NUM. 4346-270

ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día miércoles 21 de diciembre del 2005, misma que tiene un error en la ubicación del lote, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

DICE

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. DAVID DOMINGUEZ AVILA PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. SEPTIMA Y CJON. FRANCISCO VILLA MANZANA 652 LOTE 9 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE	25.00 M	CJON. FRANCISCO VILLA
SUR	25.00 M	LOTE 7
ESTE	20.00 M	LOTE 10
OESTE	20.00 M	AVE. SEPTIMA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4346-270 A FOJAS 91 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 28 DE JULIO DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.
ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 8780810

CASAS GRANDES, CHIH., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2005

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA

DEBE DECIR

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el C. **David Domínguez Ávila** presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No. 4, Manzana No. 579,** superficie de **500.00 m2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 84 33 16	21.65 M	LOTE No.2
1-2	NW 06 23 11	23.98 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	SW 81 44 00	21.00 M	CALLE PASCUAL OROZCO
3-0	SE 04 44 31	22.94 M	LOTE No.3

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 4346-270 a las 11:00 horas del día 28 de Julio 2005 y fue aprobada por el H. cabildo el día 28 de Julio del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 27 de Julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1125/2010 X P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el 17 de agosto de cada año, como el “Día de la Escuela Normal Superior”, con la finalidad de reconocer su labor y contribución a la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, dentro del marco de los festejos del Quincuagésimo Aniversario de la Escuela Normal Superior del Estado de Chihuahua “Profr. José E. Medrano R.”, los cuales tendrán verificativo el día 19 de agosto del año en curso, llevará a cabo, por única ocasión, Sesión Solemne con carácter Extraordinario, a las 11:00 horas, a efecto de que se dé a conocer el presente Decreto, por lo que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el Aula de Usos Múltiples del edificio que actualmente ocupa la Escuela Normal Superior, con sede en esta ciudad de Chihuahua, sito en Calle Namibia y Calle Sudáfrica, del Fraccionamiento Versalles.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de julio del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1078/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 300 bis y 300 ter, ambos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 300 bis. Toda **persona** integrante de la familia o unidad doméstica tiene derecho a que los demás miembros le respeten su integridad física, sexual, psicológica, **patrimonial y económica,** con el objeto de contribuir a su sano desarrollo. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes, **para prevenir y combatir conductas de violencia familiar.**

ARTÍCULO 300 ter. Quienes integren una familia o unidad doméstica o que tengan cualquier otra relación interpersonal están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

Por violencia familiar se entiende cualquier acción u omisión que pueda causar la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, **patrimonial o económico,** que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que la o el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que el o la agredida.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiseis días del mes de abril del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1079/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo al artículo 168 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 168. ……..……

I. a la X. …….

Además de los requisitos que estipule la autoridad municipal competente a fin de obtener el permiso relativo a la fracción VIII, las personas interesadas deberán constituir a favor de la Tesorería Municipal garantía suficiente que se fije para asegurar el retiro oportuno de los anuncios y propaganda comercial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. En caso de que se cumpla con la obligación establecida en este párrafo en el tiempo señalado, se procederá a la devolución de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan tres párrafos al artículo 115 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 115. …….

……..

……..

Quienes coloquen anuncios y propaganda comercial que promuevan eventos públicos, tienen la obligación de retirarlos de la vía pública en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha de terminación del permiso otorgado por la autoridad.

Al pagar los derechos al municipio por la fijación de anuncios y propaganda comercial, el interesado depositará cantidad suficiente para garantizar el retiro de la propaganda en el tiempo establecido, cantidad que determinará el órgano municipal competente.

De no retirar los anuncios y/o la propaganda comercial en el tiempo determinado, el municipio hará válida la garantía anteriormente otorgada y procederá a su retiro.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO SECRETARIO. Rúbrica. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiseis días del mes de abril del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/055/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/055/2010**, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO DE CÓMPUTO Y MULTIMEDIA**, SOLICITADOS POR LA **SECRETARÍA DE SALUD DEL ESATDO** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTREGA DE MUESTRAS
1	74	COMPUTADORA PERSONAL	SE DEBERÁ ENTREGAR UNA MUESTRA DE LOS BIENES INFORMÁTICOS DE LA PARTIDA 1, CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO I, LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL **12** AL **17** DE **AGOSTO** DE **2010**, EN UN HORARIO DE **9:00** A **14:00** HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA **COORDINACIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y MODERNIZACIÓN**, UBICADA EN EL **SEGUNDO PISO** DEL **EDIFICIO HÉROES DE REFORMA**, SITO EN **AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COL. OBRERA**, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON EL ING. ERICK UVIÑA.
2	26	IMPRESORA LASER A COLOR	
3	4	CAÑON DE PROYECCIÓN	
4	21	PANTALLA TELEVISOR LCD 32"	
5	20	DVD MULTIREGIÓN	
6	4	PANTALLAS RETRACTILES DE PARED	

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **04** AL **10** DE **AGOSTO** DE **2010** EN UN HORARIO DE **9:00 A 15:00 HORAS**.	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	**11** DE **AGOSTO** DE **2010**, A LAS **9:30** HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **18** DE **AGOSTO** DE **2010**, A LAS **11:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE **$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).

4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN EL **ALMACÉN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, UBICADO EN **AV. DE LAS INDUSTRIAS NO. 3710, ZONA INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS**, CHIHUAHUA, CHIH., DE **LUNES** A **VIERNES**, EN UN HORARIO DE **9:00** A **14:00** HORAS, DENTRO DE LOS **30** DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. DICHA ENTREGA INCLUYE FLETES Y GASTOS POR MANIOBRAS DE DESCARGA.

POR NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, AL MISMO PRECIO PACTADO Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

2.-EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO**. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 04 DE AGOSTO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 008/2010

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON LA PARTICIPACION DEL GOBIERNO DE ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN MISMAS QUE SE EJECUTARAN CON RECURSOS, SEGÚN LOS OFICIOS DE AUTORIZACION No. **2010-PDM-OP-063 Y 2010-INE-A-0673.**

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
DOPM-24-10	CONSTRUCCION DE GUARDERIA INTEGRADORA II ETAPA. COLONIA JARDINES DEL SOL	ALBAÑILERIA Y RECUBRIMIENTOS, PINTURA, FALSO PLAFON, HERRERIA, CARPINTERIA, VIDRIERIA, IMPERMEABILIZACION Y LIMPIEZA	13 DE AGOSTO DEL 2010 A LAS 09:00 HORAS	13 DE AGOSTO DEL 2010 A LAS 13:30 HORAS	16 DE AGOSTO DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	DEL 24 DE AGOSTO DEL 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010	$4,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA OBRA.

A.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a).- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.
b).- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
c).- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
d).- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON **LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 130.**
e).- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
f).- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES, RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO **e)**, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS.
g).- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.
h).- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
i).- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

EL PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO **"A"** Y EFECTUEN EL PAGO DE **$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LOS DIAS HABILES A PARTIR DEL **04 DE AGOSTO DEL 2010 HASTA 13 DE AGOSTO DEL 2010**, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE **8:00** A **13:00** HORAS. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA **SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**, UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.

C.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1).- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.
3).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).
4).- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
5).- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

CHIHUAHUA, CHIH. A **04 DE AGOSTO DEL 2010.**

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAMON DELGADO MUÑOZ
PRESENTE.

En el expediente número 1199/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESPERANZA DOMINGUEZ DOMINGUEZ y JUAN CARLOS QUEZADA DOMINGUEZ, en contra de MARIA ELENA CHAVEZ ESPINOZA y RAMON DELGADO MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día de ayer presentado por ESPERANZA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAMON DELGADO MUÑOZ la radicación del expediente 1199/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ESPERANZA DOMINGUEZ DOMINGUEZ y JUAN CARLOS QUEZADA DOMINGUEZ le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva respecto de la finca marcada con el número 638 de la Calle Cuauhtémoc de la Colonia Ampliación Arturo Gamíz de esta ciudad y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida; y para lo cual se le concede un término de nueve días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el LIC. JUAN CARLOS MACEDO LARA, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de este, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de julio del año dos mil diez,con el número---.CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de julio del 2010.

El Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA.

5646-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: OSCAR SOTO

En el expediente 1055/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. CIPRIANO DOMINGUEZ SILVA, en contra de, OSCAR SOTO, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. CIPRIANO DOMINGUEZ SILVA, con su escrito recibido el día treinta de junio del año en curso, visto lo solicitado, en virtud de que el promovente acreditó que el desconocimiento del domicilio del demandado OSCAR SOTO, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123

del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas en su caso dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de julio del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

5642-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 495/10, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ALEJO TAPIA DURAN, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.

Por presentado ALEJO TAPIA DURAN por sus propios derechos, con su ocurso de cuenta y documentos que acompañan ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el veintiocho de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto del bien inmueble que a continuación se describe: Lote de terreno denominado “La Junta” ubicado en el Mancomun de Guadalupe, Municipio de San Francisco de Borja, Chihuahua, con superficie de 30,000.00 m2 (treinta mil metros cuadrados), con los siguientes linderos: Al Norte colinda con propiedad de Gregorio Banda Delgado. Al Sur colinda con Río San Pedro. Al Este colinda con propiedad de Pablo Miranda Tapia. Al Oeste colinda con propiedad de José María Tapia Ochoa. Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la capital del estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Chihuahua, para lo cual gírese despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua, a fin de que gire el oficio a la Presidencia Municipal de dicho lugar para que haga la publicación de los edictos en la forma ordenada. Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el marcado con el número 972 de la Calle República de Chile entre República de Argentina y República de Ecuador de la Colonia C.T.M. y autorizando para tales efectos a la LICENCIADA LYDIA PORTILLO PALACIOS y/o JOSE GARCIA CLARO y/o OSCAR GARCIA CLARO. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 65, 118, 890 fracción III, 891 fracciones I, II, III, IV, V, y VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos Interino, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 7 de julio del 2010.

El Secretario Interino. LIC.JAVIER AVALOS MACIAS.

5645-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIBEL MORALES RODRIGUEZ
PRESENTE.

En el expediente número 400/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, APOD. DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIABEL MORALES RODRIGUEZ y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito y copias simples recibidos el cinco de marzo del año en curso, presentados por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada MARIBEL MORALES RODRIGUEZ, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MARIBEL MORALES RODRIGUEZ, la radicación del expediente 400/07, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la vía Ordinaria Civil las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; haciéndole saber además, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ, GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día catorce de abril del año dos mil diez con el número 29. CONSTE

Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de abril del 2010.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5663-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANA TERESA CONTRERAS ALVIDREZ y JUAN CARLOS CONTRERAS ALVIDREZ.

En el expediente número 1073/2002, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por JUAN CARLOS CONTRERAS GONZÁLEZ en contra de ANA LUZ ALVIDREZ DIAZ, en fecha nueve de julio del año dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ..

Agréguese a sus autos el escrito que presenta ROBERTO MEDINA VILLALOBOS... como lo solicita y dado que... ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero de los ciudadanos ANA TERESA CONTRERAS ALVIDREZ y JUAN CARLOS CONTRERAS ALVIDREZ, notifíquese a los mismos el auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil nueve, por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el C. JUAN CARLOS CONTRERAS GONZALEZ les ha demandado la cancelación de la pensión alimenticia otorgada a favor de ellos, que las copias simples del escrito de fecha doce de agosto del dos mil nueve debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tienen un término de tres días aumentado en cinco más para que manifiesten lo que a su interés corresponda en relación al incidente planteado, y que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por apoderado, y no señalen domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para su manifestación empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de julio del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

5668-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. YOLANDA RAMOS LOZANO.

En el expediente 1577/2007, deducido del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RAMIRO VILLALOBOS CONTRERAS en contra de YOLANDA RAMOS LOZANO, en fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice: "Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de RAMIRO VILLALOBOS CONTRERAS, presentado en este Juzgado el día dieciséis de los corrientes, por medio del cual devuelve el exhorto número 32/2010 del índice de este Juzgado sin diligenciar, el que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y como lo solicita, y toda vez que revisada que fue la Instrumental de Actuaciones se desprende que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la demandada YOLANDA RAMOS LOZANO, emplácese a la antes mencionada a través de un edicto que se publique por tres veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndole saber que el C. RAMIRO VILLALOBOS CONTRERAS le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial que los une, en base a la causal que invoca, haciéndole saber que se le concede un término de tres días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, en el entendido de que dicho término empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente hábil de la última publicación que del edicto se haga, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración, concurran o no las partes, y a la que de no presentarse sin justa causa, podrían ser sancionados con el pago de una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicársele se le harán a través de lista y/o por cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por apoderado con poder bastante y señale domicilio procesal en esta ciudad, en el entendido de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 124, 262, 263, 497 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo

anterior con fundamento en el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace saber a usted con fundamento en los artículos 123 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

5658-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RITA ANDRADE VILLANUEVA Y FRANCISCO ORONA TORRES
PRESENTE.

En el expediente número 2094/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y La Familia, en contra de PASCUALA ORONA ANDRADE, GERARDO SANCHEZ VAZQUEZ, AMADA VELAZQUEZ CASTILLO, ANTONIO SANCHEZ LEMUS, RITA ANDRADE VILLANUEVA y FRANCISCO ORONA TORRES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil diez. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada SIRIA MONTES PARRA, con la personalidad que tiene en autos, como lo solicita y todo lo que acreditó debidamente el desconocimiento, general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores RITA ANDRADE VILLANUEVA y FRANCISCO CORONA TORRES, es precedente ordenar se le notifique JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a los señores RITA ANDRADE VILLANUEVA y FRANCISCO ORONA TORRES, promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de PASCUALA ORONA ANDRADE, GERARDO SANCHEZ VAZQUEZ, AMADA VELAZQUEZ CASTILLO, ANTONIO SANCHEZ LEMUS, RITA ANDRADE VILLANUEVA y FRANCISCO ORONA TORRES, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asímismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el término de tres días, para que de contestación de la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezcan a juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cuatro de junio del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día siete de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio de 2010.

El Secretario ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

5681-58-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 255/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO REYES GONZÁLEZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS MAYRAN HERNANDEZ MORENO Y NORMA DELIA RASCON ALDAZ DE HERNANDEZ, entre otras obran las siguientes constancias:

ACUERDO: "--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en este Juzgado el día dieciséis de junio del año dos mil diez, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en él construída ubicada en Calle Rincón de Onix número 2302, Colonia Rincón del Sol de esta ciudad, lote 32, manzana 3, con una superficie 120.050 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 55 a folio 55 del libro 3143 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: $395,250.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: $263,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 29 de junio del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

5971-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente 925/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ROSARIO PARRA MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil diez. Por recibido el día dieciséis de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construída ubicado en lote 27, manzana A, de la Calle Rincón de Castilla número 615 del Fraccionamiento Rinconada de Las Torres Primera Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 123.95 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 115, a folio 120, del libro 2768 de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de $331,500.00 PESOS (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $221,000.00 PESOS (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS

CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de junio del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

5970-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente número 417/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS EDUARDO ARAIZA LUNA, ROCIO MACIAS GONZÁLEZ DE ARAIZA, y C. Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, recibido el día quince de junio del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en la finca ubicada en la Calle Elena Garro número 1879 del Fraccionamiento Saucito de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 4373, a folios 123, del libro 2272 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil, así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de deposito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en el cual se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de junio del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 23 de junio de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

5968-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO ANTONIO DURAN CARDENAS, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo

el número 6636 seis mil seiscientos treinta y seis, a folios 120 ciento veinte del volumen cinco del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de la señora ELMA POBLANO RODRIGUEZ, esposa del señor FERNANDO ANTONIO DURAN CARDENAS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintisiete de mayo del año dos mil diez, en el acta la solicitante justificó su dicho con el acta de defunción y la de matrimonio, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestó que es la esposa del de cujus.

Chihuahua, Chih., a 19 de julio del 2010.

El Notario Público Número Ocho LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

5969-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

A los interesados en la herencia del señor HERIBERTO ARIAS IGLESIAS, se les hace saber:

Que en la escritura número 10,148 diez mil ciento cuarenta y ocho, de este protocolo a mi cargo, con fecha veintiuno de julio del año dos mil diez, compareció la señora LUISA MARTHA SAENZ GALAVIZ VIUDA DE ARIAS, por su propio derecho, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes del señor HERIBERTO ARIAS IGLESIAS; quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe de la Licenciada MONCERRAT CERECERES MARTÍNEZ, en ese entonces Notario Público Número Dos para este Distrito Judicial Guerrero, en el cual designó como heredera a título universal y además albacea definitivo a su esposa la señora LUISA MARTHA SÁENZ GALAVIZ DE ARIAS, quien en este mismo acto, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente

Cd. Guerrero, Chih., a 22 de julio de 2010

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

5973-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

LUIS ARMANDO CHAVARRIA MARROQUIN.
Presente.

Por medio del presente edicto, se le hace de su conocimiento y se le notifica que se encuentra en trámite con el expediente número 1259/09 radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por ENA IBETH MONCAYO PANDO en representación de su menor hija VICTORIA CHAVARRIA MONCAYO, juicio al cual deberá comparecer a fin de otorgar su consentimiento y autorización para el trámite del pasaporte internacional o visa de su menor hija VICTORIA CHAVARRIA MONCAYO y permiso para internarse en los Estados Unidos de Norteamérica, apercibido que en caso de no comparecer a dicho juicio en un término de diez días, a partir de la última publicación de los presentes edictos de notificación, este Tribunal de resultar procedente la petición, otorgará dicho consentimiento en su suplencia.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 13 de julio del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

5978-60-62-64

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, hace constar: Que ante mí comparecieron la señorita Decoradora de Interiores JUANA SALÁIS ONTIVEROS y el señor Ingeniero SERGIO SALÁIS ONTIVEROS, por sus propios derechos, a efecto de solicitar la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES del señor CALIXTO SALÁIS MUÑOZ y con fundamento en el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, me manifestaron, en sus caracteres de Únicos y Universales Herederos y además, la primera también en su carácter de Albacea, que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia y, así mismo, la señorita Decoradora de Interiores JUANA SALÁIS ONTIVEROS acepta el cargo de albacea testamentaria y protesta su fiel y legal desempeño.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se distribuye en esta ciudad.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diez.

Atentamente

El Notario Público Número Tres. LIC. HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES.

5981-60-62

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 26,034 veintiséis mil treinta y cuatro registrado con fecha 12 doce de julio de 2010 dos mil diez, asentado en el volumen 22 veintidós del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores JOSÉ RAMÓN DERMA RIVERA, SALVADOR DERMA RIVERA, CANDELARIA DERMA RIVERA, MA. RUPERTA DERMA RIVERA Y MANUELA DERMA RIVERA, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO DERMA RIVERA, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que falleció en esta ciudad de Chihuahua el día 13 trece de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua, que su estado civil era el de casado y que durante su vida procreó a 5 hijos, quienes son las personas que comparecieron a solicitar el procedimiento sucesorio respectivo, por lo que se somete al conocimiento del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 22 de julio del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA. 5985-60-62

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago contar que mediante escritura pública número 9,793 nueve mil setecientos noventa y tres del día 12 doce de julio de 2010 dos mil diez, asentado en el volumen 229 doscientos veintinueve de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores SALVADOR DERMA RIVERA, CANDELARIA DERMA RIVERA, MANUELA DERMA RIVERA Y MA. RUPERTA DERMA RIVERA por sus propios derechos con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial o Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA RIVERA RODRíGUEZ, en el cual los comparecientes me exhiben el Testamento Público Número 2,588 dos mil quinientos ochenta y ocho, del volumen 54 cincuenta y cuatro de fecha 21 veintiuno de noviembre del año de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgado ante la fe del LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, Notario Público Número Catorce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, en el cual la testadora designa como únicos y universales herederos por partes iguales, de todos sus bienes presentes y futuros, a sus hijos SALVADOR, CANDELARIA, MANUELA y MARÍA RUPERTA todos de apellidos DERMA RIVERA, esta última nombrada como Albacea, por lo que siendo los únicos interesados comparecen ante el suscrito Notario para efectos de su trámite. Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer el procedimiento de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considere con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 12 de julio del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

5984-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 21 veintiuno de junio del 2010, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante Escritura Pública Número 27,917 veintisiete mil novecientos diecisiete, compareció la Señora ADELAIDA ACOSTA AGUIRRE, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA a bienes del Señor VALERIANO

JAIME ALVAREZ GONZALEZ, persona que falleció en esta ciudad, el día 07 de febrero de dos mil ocho.

La señora ADELAIDA ACOSTA AGUIRRE, manifestó que acepta la herencia que hizo a su favor, su finado esposo, el señor VALERIANO JAIME ALVAREZ GONZALEZ, y aceptó el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, protestando su fiel y legal desempeño.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 25 de junio de 2010.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

5983-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Numero Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 8543 del libro 8, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha diecisiete de marzo del año dos mil seis, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ISMAEL HERNANDEZ VAZQUEZ, para su Trámite Extrajudicial.

Dicha radicación se hizo a solicitud de las señoras ALEJANDRINA, HERMINIA y PATRICIA, todas de apellidos HERNANDEZ OZAETA, familiares más próximos del señor ISMAEL HERNANDEZ VAZQUEZ, quien falleció en esta ciudad, el dos de mayo del año dos mil tres; en el acta, las comparecientes manifestaron que se reconoce su calidad con que comparecen, y en consecuencia el derecho que pudiera corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Heraldo, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. Doy fe.

H. del Parral, Chihuahua a 27 de julio del 2010.

La Notaria Pública Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

6008-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA
PRESENTE.

En el expediente número 1692/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA, existe una sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía procesal.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES e IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA.

CUARTO.- Se condena a la demandada IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones:

A).- Por concepto de suerte principal, el pago de 122.5100 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalentes a $188,334.62 pesos (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL).

B).- Por el pago de los intereses ordinarios devengados , los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

C).Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

D).Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta pública del bien inmueble, y sobre el cual la hoy demandada, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor.

QUINTO.- Se condena a la demandada IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA al pago de los gastos y costas del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo establecido por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de junio del 2010.

El Secretario Licenciado, LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

Se fijó edicto de notificación al demandado en el estrado del Tribunal a las doce horas del día treinta de junio del año dos mil diez. Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6119-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN MENDEZ PEREZ
PRESENTE.

En el expediente número 1711/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MÉNDEZ PÉREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día veinticinco de junio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de diez días comunes a ambas partes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 06 de julio de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, del Distrito Bravos, Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6118-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgad Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GERARDO SALAZAR VARELA
Presente.

En el expediente número 1743/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO SALAZAR VARELA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día veinticinco de junio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de diez días comunes a ambas partes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 06 de julio de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. 6117-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A los demandados SEÑORES BRIGIDO MIRANDA VAZQUEZ y NORMA ALVARADO GONZÁLEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 261/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA lOS TRABAJADORES, en contra de BRIGIDO MIRANDA VAZQUEZ y NORMA ALVARADO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Agréguese a los autos el escrito de la C. Licenciada LORENZA GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, recibido en este Juzgado el día cuatro de junio de dos mil diez, a las trece horas con veinte minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 24 de junio del 2010

El Secretario Lic. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6115-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RODOLFO VALLES Y MARTHA BEATRIZ BAÑUELOS ROMERO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 964/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ustedes, con fecha treinta de junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito de la LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, el día veintiocho de junio del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil.

Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los estrados de este Juzgado, lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas.
Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 2 de julio del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6116-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA ISABEL GALLARDO
HECTOR MANUEL LOPEZ MORENO
PRESENTE.

En el expediente número 1261/09, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otra apoderadas del, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ISABEL GALLARDO y HECTOR MANUEL LOPEZ MORENO, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentadas la C: Lic. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ, en su carácter de apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARIA ISABEL GALLARDO y HÉCTOR MANUEL LÓPEZ MORENO, con domicilio en calle Cuiteco número 8020 del fraccionamiento Roma de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO

MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día once de junio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 17 de junio de 2010

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6114-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUIS ISAAC SOTO SEPULVEDA
Presente.

En el expediente número 144/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por JUAN CARLOS AMENT PEÑA APODERADO DE, HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUIS ISACC SOTO SEPULVEDA, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS AMENT PEÑA, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA CREDITO y CASA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUIS ISAAC SOTO SEPULVEDA; expediente número l44/2007, y:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO. - La actora, HIPOTECARIA CREDITO y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, acreditó los hechos constitutivos de su acción, el demandado no contestó la demanda ni se excepcionó.

TERCERO. - Se condena a LUIS ISAAC SOTO SEPUL VEDA, al pago de 85,576.05 UDIS (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA y SEIS PUNTO CERO CINCO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de capital vencido y vigente dado por vencido anticipadamente; así como la suma de 2,915.04 UDIS (DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO CERO CUATRO UNIDADES DE INVERSION),

por concepto de intereses ordinarios devengados por las mensualidades vencidas no pagadas del crédito, hasta el primero de enero del año dos mil siete, más los que se sigan causando por el capital vigente insoluto del crédito, calculados a las tasas expresamente convenidas en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; además de la cantidad de 1,137.41 udis (MIL CIENTO TREINTA y SIETE PUNTO CUARENTA y UN UNIDADES DE INVERSION) por concepto de los intereses moratorios, devengados por el importe de cada una de las amortizaciones vencidas no pagadas del crédito, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas, hasta el día primero de enero del año dos mil siete, mas los que se sigan causando, calculados a las tasas expresamente convenidas en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; cantidades que cuyo monto será determinado murtiplicando el número de Unidades de Inversión (UDIS) reclamado por el factor de equivalencia de Unidades de Inversión (UDIS) en pesos que corresponda a la fecha de pago de acuerdo con la publicación que para tal efecto realice el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación y el resultado así obtenido, será el importe del pago a efectuar; Procediendo también la condena del pago de los gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio. CUARTO. - Si en los próximos cinco días la parte demandada no realiza el pago a que se le condena, procédase al trance y remate del bien hipotecado, en el lugar y grado que corresponda, y con su producto hágase el pago a la actora.

QUINTO- NOTIFIQUESE al demandado, transcribiéndole los puntos resolutivos de la presente resolución por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. - LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- SECRETARIA RUBRICAS.- Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6140-62-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ELVIA SAENZ RIVERA Y JESÚS ALCANTAR ORTEGA, Expediente Número 524/10 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ELVIA SAENZ RIVERA Y JESÚS ALCANTAR ORTEGA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día seis de julio del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución

dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6145-62

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor JOSÉ SOSA ALVARADO, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 298 doscientos noventa y ocho del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha diecisiete de julio del dos mil diez, a solicitud de las señoras ELVA GRACIELA REYES HERMOSILLO, KARLA ALEJANDRA SOSA REYES y la señorita MAYRA PAULINA SOSA REYES, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE SOSA ALVARADO, exhibiendo un acta de defunción de fecha doce de marzo del dos mil diez. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial, correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditado, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a treinta y uno de julio del dos mil diez.

La adscrita a la Notaría Pública Número Seis. LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES.

6139-62-64

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante escritura pública número 9414 nueve mil cuatrocientos catorce, del volumen 241 doscientos cuarenta y uno del protocolo a cargo del suscrito, de fecha 23 veintitrés de julio del 2010 dos mil diez, se radicó la tramitación extrajudicial de la sucesión a bienes de la señora ELISA MARIA DE JESUS ESCOBAR SOLIS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 15 quince días del mes de julio del año 2010 dos mil diez. La tramitación se hizo a solicitud del señor HERIBERTO ESCOBAR BALDERRAMA.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 26 de julio del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

6138-62-64

-0-

EDICTO

Juzgado Décimo Sexto de lo Civil
Distrito Federal
México, D. F.

En los autos del juicio especial HIPOTECARIO, expediente 574/08, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO

FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de MARCO OVALLE JUAN ANTONIO, EL C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el día dieciséis de agosto del año en curso a las diez horas con treinta minutos, el bien inmueble ubicado en finca urbana marcada con el número 7453-3 de la Calle Hacienda de los Claveles y lote sobre el cual está construida, identificado como lote tres de la manzana quince de ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de $167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Convóquense postores.

México, D.F., a 9 de julio del 2010.

El Secretario de Acuerdos "B". LIC. OCTAVIANO LOPEZ CRUZ.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de la Tesorería el D.F.

5333-54-62

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, mediante acta número 2832 dos mil ochocientos treinta y dos del volumen III del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 22 veintidós de junio del 2010 dos mil diez, comparecieron la señora EDWIGES PIÑA GARCIA, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de la señora LAURA NORMA RAMIREZ PIÑA, el señor ALEJANDRO RAMIREZ PIÑA, el señor CARLOS RAMIREZ PIÑA, la señora SILVIA VERÓNICA RAMIREZ PIÑA y la señorita ELSA BERENICE RAMIREZ PIÑA y me solicitaron la iniciación del trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor JOSÉ OCTAVIO RAMIREZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 1 primero de diciembre del 2009 dos mil nueve, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Asímismo me exhibió la copia certificada de las actas de nacimiento de la señora LAURA NORMA RAMIREZ PIÑA, el señor ALEJANDRO RAMIREZ PIÑA, el señor CARLOS RAMIREZ PIÑA, la señora SILVIA VERÓNICA RAMIREZ PIÑA y la señorita ELSA BERENICE RAMIREZ PIÑA. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la suscrita, en el domicilio ubicado en Avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la Colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "El Heraldo de Chihuahua" y en el "Periódico Oficial del Estado".

Atentamente

Chihuahua, Chih., julio 6 del 2010.

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno.

6121-62-64

-0-

EDICTO

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Edictos para notificar al C. JORGE ALBERTO GARFIAS TELLO, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, Exp. No. 766/08, promovido por XOCHITL HARO PEÑA en contra de JORGE ALBERTO GARFIAS TELLO, se dictó un auto que a letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua; a quince de abril del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal de fecha trece de los corrientes, que presenta el C. LIC. JOSE ACOSTA MORALES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del domicilio y paradero del señor JORGE ALBERTO GARFIAS TELLO, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, asímismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de

fuera del lugar del juicio, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretaria. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

La Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

6120-62-64-66

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 2020/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUIS JIMENEZ PAREDES y MARIA GUADALUPE BUENDIA JUAREZ, existe un auto que a la letra dice.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, día y hora señalados por auto de fecha siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio. Acto continuo el C. Juez declara instaurada la presente audiencia y la Secretaria de Acuerdos hace constar que se encuentra presente el LICENCIADO LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, acto continuo la Secretaria de Acuerdos hace constar que se realizaron las publicaciones de los edictos en la forma ordenada según constancias que obran en autos, así como los edictos publicados en los periódicos tanto local como en el Diario Oficial del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores. Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno. El C. Juez declara que va a proceder al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presentación de licitados. Y estando presente el apoderado de la parte actora, solicita el uso de la palabra y concedido que le es, manifiesta: Que solicita se saque a remate en segunda almoneda el bien inmueble dado en garantía pidiendo, asímismo se fije desde este momento la fecha para tal efecto, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $92,400.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $61,600.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose para tales efectos las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Bien que se saca a remate, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Rivera Hacienda número 519 del Fraccionamiento Riveras del Bravo V Etapa, de esta ciudad, del cual se describe las, medidas y colindancias del 1 al 2 mide 7.0000 metros y colinda con Calle Rivera Hacienda, del 2 al 3 mide 17.1500 metros y colinda con lote 29, del 3 al 4 mide 7.0000 metros y colinda con lote 13, del 4 al 1 mide 17.5000 metros y colinda con lote 31, y que obra inscrito bajo el número 95 folio 95 del libro 4008 de la Sección Primera. Con lo que no avanzándose más se da por concluída la presente audiencia firmando para constancia ante el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 6142-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAMON CASTAÑEDA CASTILLO
PRESENTE.

En el expediente número 827/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAMON CASTAÑEDA CASTILLO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil nueve.
Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido en este Juzgado el día veinticinco del actual. Por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C.P.D. JAIME OLIVAS TREVIZO. Notifíquese a la parte demandada, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, las cuales deberán realizar en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con fundamento en los artículos 60, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiocho de agosto del año dos mil nueve, con el número 37. Conste. Surtió sus efectos el día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 31 de agosto del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6141-62-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 727/2010, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FAUSTINO BELTRAN MARTINEZ y MARISOL SALAZAR MARISCAL, y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FAUSTINO BELTRAN MARTINEZ y MARISOL SALAZAR MARISCAL contraído el día veintiséis de junio del año dos mil, ante el Oficial del Registro Civil de Namiquipa, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del

Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 27, folio 161, libro 189 la cual obra en los archivos del Registro Civil de Namiquipa, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil diez.
A sus autos el escrito de MANUELA MARISCAL ENRIQUEZ, recibido el día veintinueve de junio del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciséis de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6143-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1234/04 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o ROBERTO MONTAÑÉZ PEREZ, en su carácter de apoderados de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MOISÉS GUZMÁN ORDOÑEZ; se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las catorce horas con cinco minutos del día seis de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE RAUDEL AMANZA RIOS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió el informe de diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MOISES GUZMAN ORDOÑEZ, la radicación del expediente 1234/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado de BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HOY BBVA-BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente

selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día catorce de mayo del año dos mil ocho, con el número 86. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de mayo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Chihuahua, Chih., a 06 de febrero del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

6164-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quito Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MIGUEL ÁNGEL BEJAR HERMOSILLO Y MARCELA TARIN MARTÍNEZ
PRESENTE

En el expediente número 1359/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MIGUEL ÁNGEL BEJAR HERMOSILLO y MARCELA TARÍN MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de abril del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado el veintinueve del actual, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MIGUEL ÁNGEL BEJAR HERMOSILLO y MARCELA TARÍN MARTíNEZ, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, Secretaría de Finanzas y Administración, de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Secretaría de Hacienda y Crédito Público,así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MIGUEL ÁNGEL BEJAR HERMOSILLO y MARCELA TARÍN MARTÍNEZ de la radicación del expediente 1359/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrán, por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de mayo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILIVA MENDOZA OSTOS. 6165-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MIGUEL ANGEL CARDOZA MACIAS
OBIDIA VALERIANO LUJAN,
Presente.-

En el expediente número 1593/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de, SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL CARDOZA MACIAS y OBIDIA VALERIANO LUJAN, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de abril del año dos mil diez.

A sus autos el escrito y copias simples recibidos el quince del actual, presentados por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en el auto que antecede, en consecuencia, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimien del domicilio de los demandados MIGUEL ANGEL CARDOZA MACIAS y OBIDIA VALERIANO LUJAN, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del cunocimiento de MIGUEL ANGEL CARDOZA MACIAS Y OBIDIA VALERIANO LUJAN, la radicación del expediente 1593/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; haciéndoles saber además, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día diecinueve de abril del año dos mil diez, con el número 72. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinte de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6166-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RIGOBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ RAMOS
PRESENTE.

En el expediente número 836/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representacion de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de RIGOBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ y MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ RAMOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de mayo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el veintinueve de abril anterior. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de RIGOBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ RAMOS la radicación del expediente 836/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en el escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día seis de mayo del año dos mil diez, con el número 127. Conste. Surtió sus efectos el día siete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 6167-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ARMANDO BALLESTEROS GARCIA
ROSA ELDA CAZARES PIÑON
PRESENTE.-

En el expediente núm. 433/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de ARMANDO BALLESTEROS GARCIA y ROSA ELDA CAZARES PIÑON, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiseis de abril del año dos mil diez.

A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el veintitrés del actual. Toda vez que la última publicación de los edictos ordenados en el auto de fecha doce de febrero del año en curso fue el veinte de marzo del año que transcurre, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía de los demandados, y, consecuentemente, se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asímismo, se manda recibir el negocio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes y se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte las documentales públicas que menciona en sus puntos 1 y 3 del escrito que se acuerda, mismas que se tienen por desahogadas de inmediato en virtud de que obran en autos y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda; las documentales privadas que refiere en sus puntos 2, 4 y 5 se admiten y quedan a la vista de la contraria para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles; la Instrumental de Actuaciones y Presuncional Legal y Humana, se tiene por desahogada de inmediato dada su naturaleza y en el momento procesal oportuno se les dotará del valor legal respectivo. NOTIFIQUESE a la demandada el presente proveído por medio de cédula que se fije en los estrados del Tribunal, así como por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y uno de información

local. Con fundamento en los artículos 310, 314, 368, 369 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintisiete de abril del año dos mil diez, con el número 278 . Conste. Surtió sus efectos el dia veintiocho de abril del año dos mil diez a las doce horas. Cnste. Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6168-62-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente número 1084/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO GUILLERMO SOTELO OATES en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AGUSTÍN MELÉNDEZ ESTUPIÑÁN y MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ BARRAZA, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de junio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE recibido el quince de los corrientes y como lo solicita por las razones que expone, se deja sin efecto la audiencia señalada el TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO y por tanto, se ordena de nueva cuenta proceder al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en Calle José Sucre número 258 Fraccionamiento Kennedy en Hidalgo del Parral, Chihuahua, cuyos datos de inscripción en el Registro Público son: Inscripción 79, folio 18 del libro 541 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Hidalgo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, así como el tablero de avisos de Juzgado Competente en Hidalgo de Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 731 del Código Procesal Civil, sirviendo de base la cantidad de $223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $148,666.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Hidalgo del Parral, Chihuahua, a fin de que se haga la publicación ordenada. En el entendido de que en caso de comparecer postores estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de junio de dos mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el dia veintitrés de junio de dos mil diez, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No ReeleScción

Chihuahua, Chih., a 30 de junio de 2010.

C. Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de la Secretaria de Acuerdos. LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA.

6169-62-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1515/91, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS GANDARA MARTINEZ, en contra de COMPAÑIA GANADERA DE LA ALCAPARRA, S. DE R. L., existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado el veintiocho de junio del año en curso, por el ING. BENJAMÍN MÁRQUEZ MUÑOZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en predio rústico pastal de agostadero denominado “La Alcaparra” con superficie total de 10000-00-00 hectáreas, en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $7’260,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $4’840,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio y 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente. Por último, en virtud de la ubicación del inmueble que se saca a remate, gírese atento despacho, con los insertos necesarios, al C. Juez Menor Mixto de Ahumada, para que se sirva publicar por tres veces dentro de nueve días en el tablero del Juzgado a su digno cargo, los edictos ordenados en el presente proveído.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de julio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6144-62-63-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1709/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. ROGELIO MUÑOZ SAPIEN en contra de la C. MARGARIT A CHAVEZ TORRES, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate tan sólo en el cincuenta por ciento que le corresponde a la C. MARGARITA CHAVEZ TORRES del inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción, ubicado en la Calle Laguna de Bustillos número 7207, lote 9, manzana 10, del Fraccionamiento Unidad Frontera II, en esta ciudad, inscrita bajo el número 212 a folio 35 del libro 982 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 54°46’00” mide 4.500 metros y colinda con Calle Laguna de Bustillos; Al 2-3 NW 35°14’00” mide 20.000 metros y colinda con lote 10; Al 3-4 SW 54°46’00” mide 4.500 metros y colinda con lotes 29 y 28; Al 4-1 SE 35°14’00” mide 20.000 metros y colinda con lote 8.- Siendo postura

legal la cantidad de $89,483.33 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $134,225.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6151-62-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente 1169/2005, promovido por MARIA CONCEPCION LOPEZ MONZON en contra de JUAN PABLO NEVAREZ NUÑEZ, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se le fija nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia en segunda almoneda con la rebaja del 20% de la tasación. Por lo que con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en segunda almoneda el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la Avenida de Las Torres sin número, lote 1, manzana 41 de la Colonia Torres del Pri de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez, o Periódico Norte de Ciudad Juárez), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de $212,855.88 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de $141,903.92 (CIENTO CUARENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 92/100 M.N.), cantidades éstas que resultaron con la rebaja del 20% de la tasación, a las cantidades que sirvieron como base y postura legal para la primera almoneda. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice:

Publicado en la lista del día nueve de julio del año dos mil diez con el número cincuenta y dos.- CONSTE.-

Surtió sus efectos el día doce de julio del año dos mil diez, a las doce horas.- CONSTE. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Bravos. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

6149-62-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 152/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO y otras apoderadas de, ANTONIO GIJON BRIONES, en contra de GENOVEVA LOPEZ PALOMARES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, el día cinco de julio del año en curso, a las once horas con cuarenta y dos minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Libia número 7638, lote 10, manzana 13, de la Colonia Campestre Virreyes, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 250.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 42 del folio 45 del libro 4371 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 21°55'56'' mide 10.000 metros con Calle Libia.- Del 2 al 3, SE 68'35'05'' mide 25.000 metros con lote 11.- Del 3 al 4, NE 21°55'56'' mide 10.000 metros con lote 25.- Del 4 al 1 NW 66°34'05'' mide 25.000 metros con lote 9. Sirviendo como postura legal la cantidad de $388,866.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $583,300.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC.JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio del 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6150-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez,
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
ROSALBA BELTRAN MEZA.

En el expediente número 20/10, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por RAQUEL LOURDES REGALADO BELTRAN, a bienes de ROSALBA BELTRAN MEZA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTO, para dictar la declaración de herederos correspondiente, este Tribunal advierte que no fueron notificadas personalmente del presente juicio, MAURA ELIA REGALADO BELTRÁN, AMERICA MARIA NAJERA REGALADO, CARMEN VELIA REGALADO BELTRÁN, mismas que señalan como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo Número 2110 de esta ciudad. Por lo que túrnense los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado, a fin de que se les informe de la radicación del presente asunto, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.- Por otro lado, se les previene a los interesados para que den cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, ya que se debe cumplimentar la notificación del auto de radicación, en la forma establecida en dicho numeral. Y una vez hecho lo anterior se estará en posibilidad

de dictar la declaración de herederos Ab-Intestato correspondiente.-NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.- Por Presentada RAQUEL LOURDES REGALADO BELTRAN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña el siete de los corrientes ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez y recibido el día ocho del presente mes y año por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Y como lo solicita se le tiene denunciando la muerte sin testar de ROSALBA BELTRÁN MEZA, quien falleció el día tres de diciembre del dos mil nueve, según lo acreditan con la documental pública consistente en copia certificada del acta de defunción correspondiente.- Recíbase la información testimonial respectiva, por lo que se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, la cual estará a cargo de un grupo de personas que presentará la promovente. Cítese al Agente del Ministerio Público Adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda. Gírense los oficios respectivos al Director General del Notariado en la Ciudad de Chihuahua, y al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirvan informar si el autor de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna. Asímismo se le tiene señalando manifestando bajo protesta de decir verdad que existen más hermanos de la de cujus, cuyos nombres son EMMA REGALADO BELTRÁN con domicilio en Avenida Cuitlahuac número 1415 del Barrio de la Presa, de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, CARMEN VELIA REGALADO BELTRÁN, con domicilio en Avenida Ejido número 3 de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, MARIA TRINIDAD REGALADO BELTRÁN, con domicilio en Avenida Agustín Melgar número 201 de Anáhuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, VICTORIANO REGALADO BELTRÁN, con domicilio en Boulevard Fernando Baeza sin número en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, MAURA ELIA REGALADO BELTRÁN con domicilio en Calle República de Venezuela número 445 de la Colonia C.T.M. de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, así como la diversa interesada AMERICA MARIA NAJERA REGALADO con domicilio en la Calle Tarazcos número 20 de la Colonia Las Margaritas en el poblado de Alvaro Obregón, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, por lo que túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de que se constituya en dichos domicilios y les notifique la tramitación del presente juicio, para que si es su deseo comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Hidalgo y Calle 21a número 2110 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a LILIANA PALMA OLIVAS, asímismo se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al LICENCIADO MIGUEL ANGEL MIRAMONTES SÁNCHEZ, de quien obra registrada su cédula profesional en página electrónica de intranet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por lo que se le reconoce tal personalidad para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior acorde a lo dispuesto por los artículos 118, 65, 558, 559 y 560 del Código Adjetivo Civil. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.
DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 8 de junio del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

6157-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FRITZ REMPENING RICO
SILVIA IRENE SALDIVAR ALANIS DE REMPENING
PRESENTE.

En el expediente número 1050/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, apoderado de BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de FRITZ REMPENING RICO y SILVIA IRENE SALDIVAR ALANIS DE REMPENING, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos

el escrito del Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, recibido el día diecisiete de los corrientes; y como lo solicita, se concede una dilación probatoria de treinta días común a las partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de junio del año dos mil diez, con el número 56. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que ha a lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6159-62-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos EDGAR DISAN ARREOLA BENCOMO y LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ. Expediente número 790/2010.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores EDGAR DISAN ARREOLA BENCOMO y LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ, celebrado el once de julio de dos mil ocho, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1301, visible a folio 32, del libro 849, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cinco de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 790/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintidós de junio del año dos mil diez, se declara

que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6158-62

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ROCIO ADRIANA VAZQUEZ ARELLANO Y JUAN MANUEL SAUCEDO PADILLA. Expediente número 664/2010.

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se, RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROCIO ADRIANA VAZQUEZ ARELLANO Y JUAN MANUEL SAUCEDO PADILLA, celebrado el cinco de junio de dos mil tres, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 413, visible a folio 179, del libro 61, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos los escritos de ROCIO ADRIANA VAZQUEZ ARELLANO, recibido en este Juzgado el día veintiuno de los corrientes, como lo solicita, toda vez que ninguno de los promoventes interpuesto recurso alguno en contra de la sentencia dictada en fecha nueve de junio del dos mil diez, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la materia. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada, el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6156-62

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 763/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS SAENZ GARCIA, en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, en contra de los C.C. MARIA DE JESUS DORADO NUÑO DE GARCIA y CUAUHTEMOC GARCIA ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de junio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. LICENCIADO ROBERTO DIAZ ROMERO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se señala las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitacional ubicado en la Calle Paseo del Country Racket Club número 8721 del Fraccionamiento Country Racket Club, lote 16, Fracc. lote 17, manzana 5, del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua inscrito bajo el número 499, del folio 59, del libro 1569 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1’551,818.90 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $1’034,545.93 (UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo y toda vez que dicho inmueble se encuentra en Ciudad Juárez, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez Competente Civil en dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados en líneas precedentes. Expídasele los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de junio del año dos mil diez, con el número 37. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 5 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6146-62-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GABRIELA TORRES GONZALEZ, en contra de JUAN JOSÉ MENDOZA CHAVEZ. Expediente 1796/2008.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. La actora acreditó la procedencia de su acción. El demandado no se excepcionó.

TERCERO. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre GABRIELA TORRES GONZALEZ y JUAN JOSÉ MENDOZA CHAVEZ el veintiocho de noviembre de dos mil tres, bajo el régimen de separación de bienes, ante

el C. Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, y que obra registrado bajo el número 1891, visible a folios 14, del libro 807, de la Sección de Matrimonios.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la Ley.

QUINTO. Se decreta la guarda y custodia definitiva del menor ALEJANDRO MENDOZA TORRES a favor de su madre GABRIELA TORRES GONZALEZ.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario General de Finanzas del Estado para que ordene a quien corresponda la publicación de la parte resolutiva de la misma en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponde las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio y levantamiento del acta de divorcio.

SÉPTIMO. No se hace condena en costas.

OCTAVO. NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1796/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, catorce de junio del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de mayo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6155-62

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CYNTHIA PALOMA RODRIGUEZ NIETO en contra de MANUEL RICARDO VELÁZQUEZ JAQUEZ, Expediente No. 1385/08, Y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. MANUEL RICARDO VELAZQUEZ JAQUEZ y CYNTHIA PALOMA RODRIGUEZ NIETO, celebrado el día siete de septiembre del año dos mil siete, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 721, a folios 144, del libro 81.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día once de mayo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a once de mayo del año dos mil diez.

Visto el estado que guardan los presentes autos y con base en la constancia que antecede, y con fundamento con el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6152-62

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 60/2010, relativo al Juicio de Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GABRIEL DOMINGUEZ GUERRERO y MONICA PATRICIA PEREZ DE SANTIAGO, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GABRIEL DOMINGUEZ GUERRERO y MONICA PATRICIA PEREZ DE SANTIAGO, contraído el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al articulo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 793, folio 32, libro 49; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.
Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de marzo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de MONICA PATRICIA PEREZ DE SANTIAGO, recibido el día dieciséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día ocho de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6148-62

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE ARTURO GRADO PARRA y DIANA CRISTINA ECHAVARRIA DELGADO, Expediente No. 681/10, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ARTURO GRADO PARRA y DIANA CRISTINA ECHAVARRIA DELGADO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.
SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día dos de junio del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil diez.
Visto el estado que guardan los presentes autos y con base en la constancia que antecede, y con fundamento con el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la suscrita Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6154-62

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.

Visto el expediente número 99/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO promovido por ODON MARTINEZ AGUIRRE en contra de ADELA SOLIS REYES para dictar sentencia y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial de ODON MARTINEZ AGUIRRE y ADELA SOLIS REYES, efectuado el veinticinco de febrero del dos mil ocho ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, como disuelta la sociedad conyugal bajo la cual se contrajo el matrimonio, la que deberá liquidarse en los términos de ley; ante la actualización de las causales de divorcio previstas por las fracciones I, X, XVIII y XIX del articulo 256 del Código Civil, declarando a ADELA SOLIS REYES cónyuge inocente; por consiguiente, se condena a ODON MARTINEZ AGUIRRE al pago del 10% DIEZ POR CIENTO del total de sus ingresos, por concepto de pensión alimenticia a favor de ADELA SOLIS REYES.

TERCERO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

CUARTO.- Las menores YOBEL ESTEPHANIA y ADELA VANESSA de apellidos MARTINEZ SOLIS, quedan bajo la guarda y custodia de su madre ADELA SOLIS REYES, por lo que subsiste, ahora de manera definitiva, la medida decretada por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil nueve; y la convivencia de dichas menores con su padre ODON MARTINEZ AGUIRRE, deberá establecerse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se absuelve a ODON MARTINEZ AGUIRRE de la perdida de la patria potestad que respecto a sus menores hijas YOBEL ESTEPHANIA y ADELA VANESSA de apellidos MARTINEZ SOLIS ejerce.

SEXTO.- No se hace condena en costas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírense oficios al Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y efectúe las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio de ODON MARTINEZ AGUIRRE y ADELA SOLIS REYES, registrada bajo el número 304, folio 130, libro 84, de la Oficialía 17 y al Periódico Oficial del Estado para la publicación de la misma.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la partes con fundamento en el artículo 119 C) del Código de Procedimientos Civiles.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de abril del dos mil diez.
Vistos para resolver los autos del Toca número 103/2010, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la Licenciada MA. DEL ROSARIO LÓPEZ OROZCO Mandataria Judicial de la demandada, contra la sentencia dictada el día veintiocho de enero del dos mil diez, por la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ODON MARTINEZ AGUIRRE, contra ADELA SOLIS REYES; (expediente número 99/2009) y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
En mérito de lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la sentencia de fecha veintiocho de enero del año dos mil diez, dictada por la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO a que este Toca se refiere, para el efecto de condenar al señor ODON MARTINEZ AGUIRRE a depositar en el Juzgado de origen la cantidad, que resulte de multiplicar el diez por ciento de 15,652.00 pesos (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA), debiendo cumplir con dicha obligación de manera puntual ya que de lo contrario se efectuará su ejecución de manera coactiva.

SEGUNDO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE; con testimonio de esta resolución vuelvan al Juzgado del conocimiento los autos del expediente principal, y en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto concluído.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA IRMA GAMA CAHERO, Magistrada de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en unión del Secretario de Acuerdos, el LICENCIADO LUIS CARLOS VENEGAS CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6153-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS CARLOS GUTIERREZ PEREZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1384/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON apoderado de, BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de LUIS CARLOS GUTIERREZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día diez de junio del año en curso, presentado por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON con la personalidad que tiene reconocida en el expediente; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LUIS CARLOS GUTIERREZ PEREZ, la radicación del expediente 1384/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GAVALDON, Apoderado y Representante Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA; Integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX, le demanda en la ESPECIAL HIPOTECARIO, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. Segunda Secretaria rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de junio del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

6160-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. JOAQUIN CHAVEZ DIAZ DE LEON y MARTHA RODRIGUEZ GOMEZ DE CHAVEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 517/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovidas por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, apoderado de RECUPERACION

DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día trece de abril del año en curso, turnado a este Juzgado el día catorce del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce al promovente su carácter de Apoderado y Representante Legal de la persona moral denominada RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L DE C.V., lo que acredita con la copia certificada del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS otorgado por el C. F. JAVIER ARCE GARGOLLO Notario Público Número 74 en México Distrito Federal, y por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

Téngasele promoviendo el JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de que se notifique a los CC. JOAQUIN CHAVEZ DIAZ DE LEON y MARTHA RODRIGUEZ GOMEZ DE CHAVEZ la cesión de derechos del crédito que celebraron con BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., con su representada en el domicilio ubicado en Calle China 7327 Infonavit Tecnológico en esta ciudad, remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se sirvan realizar dicha notificación. De conformidad con los artículos 856, 857, 859 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Se tiene por autorizando el domicilio del actor para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Ignacio de la Peña número 1390 en esta ciudad y autorizando para tales efectos a la persona que menciona en el escrito inicial de la presente diligencia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDÓN, recibido en este Juzgado el día veintiséis de mayo de dos mil diez, a las once horas con veintinueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Recaudación de Rentas de esta ciudad; así como con el desahogo de la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los CC. JOAQUIN CHÁVEZ DÍAZ DE LEÓN y MARTHA RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CHÁVEZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal; haciéndole saber la cesión de derechos celebrada por la persona moral denominada RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. de R.L. de C.V., con BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 7 de junio de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

6161-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JOSE MARIA ARTALEJO SAENZ
PRESENTE.

En el expediente número 407/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. IRIS GUADALUPE BEJAR PARRA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE DELICIAS, CHIH., en contra de JOSE MARIA ARTALEJO SAENZ y ARACELI HERNANDEZ MONTES, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la LIC. IRIS GUADALUPE BEJAR PARRA, recibido el veinticinco de junio del año en curso, y atento a lo que solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para llevar a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente, en cuanto a las probanzas que solicita sean proveídas, dígasele que aclare, toda vez que exhibió únicamente documentales, las cuales se tendrán por desahogadas en el momento procesal oportuno, notifíquese al C. JOSE MARIA ARTALEJO SAENZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de Estado

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día uno de julio del año dos mil diez, con el número CONSTE.

Surtió sus efectos el día dos de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO.
VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CD. DELICIAS, CHIH., A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la C. LIC. IRIS GUADALUPE BEJAR PARRA, recibido el día cinco de julio del año en curso, y atento a lo que solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que se ordena notificar al C. JOSE MARIA ARTALEJO SAENZ, el presente proveído mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, así como por medio de cédula en el tablero de avisos de este Tribunal, por lo que se deja sin efecto la fecha señalada en auto que antecede. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 inciso d), 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día nueve de julio del año dos mil diez, con el número. CONSTE.

Surtió sus efectos el día doce de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Delicias, Chih., a 9 de julio del 2010.

La Secretaria. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

6162-62-64

-0-

AVISO

El C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante la escritura pública número 20,024 veinte mil veinticuatro, del volumen número 603 seiscientos tres, de esta Notaría, de fecha veintiocho días del mes de julio dos mil diez, comparecieron los señores ALBERTO VALDEZ HERRERA y JUAN FRANCISCO VALDEZ HERRERA, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria, a bienes de los señores YOLANDA EUGENIA HERRERA HERNANDEZ e INGENIERO ALBERTO VALDEZ BARRAZA, quienes fueron designados como sus únicos y universales herederos y asímismo albaceas, habiendo aceptado en este mismo acto sus respectivos cargos.

Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. CONSTE.

Chihuahua, Chih., julio 30 del 2010.

El Notario Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

6163-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 485/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LEONEL VILLEGAS VELAZQUEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LEONEL VILLEGAS VELAZQUEZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este H. Tribunal con fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS; DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un inmueble ubicado en el Municipio de Allende, Chihuahua, ubicado en la calle Libertad número 444, de la población de Pueblito de Allende del Municipio citado, con una superficie total de 379.37 metros cuadrados y construida de 317.86 metros cuadrados, el cual tengo debidamente delimitado, posesión apta para prescribir a su favor, cuya ubicación exacta se encuentra en las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS
1-2	19.20 Mts.	NW 31°51'20"
2-3	13.76 Mts.	NE 58º 10' 50″
3-4	8.20 Mts.	SE 31º 51' 20″
4-5	0.20 Mts.	SW 59° 42' 47"
5-6	7.40 Mts.	SE 31º 51' 20″
6-7	1.10 Mts.	NE 58º 10' 50″
7-8	5.00 Mts.	SE 31º 51' 20″
8-1	14.90 Mts.	SW 63º 30' 29″

Asímismo, notifíquese a los colindantes. Del punto 1 al 2, NW 31°51’20” 19.20 mts. Con calle Libertad; del punto 2 al 3 NE 58°10’50”, 13.76 mts. Con propiedad de Manuel Rocha; del punto 3 al 4 SE 31’51’20”,8.20 metros, con propiedad de Eulalio Velazquez Betance; del punto 4 al 5 SW 59°42’47”, 0.20 mts. Con propiedad de Eulalio Velazquez Betance; del punto 5 al 6 SE 31 °51’20”, 7.40 mts. Con propiedad de Eulalio Velazquez Betance; del punto 6 al 7 NE 58°10’50”, 1.10 mts, con propiedad de Eulalio Velazquez Betance; del punto 7 al 8 SE 31°51’20” 5.00 MTS. Con propiedad de Eulalio Velazquez Betance; del punto 8 al 1 SW 63°30’29”, 14.90 mts, con propiedad de Teresa de la O.

Por lo que gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Valle de Allende, Chihuahua, a efecto de que se sirva notificar la presente demanda en los términos y con los apercibimientos de Ley. Túrnense los autos al C. Ministro Notificador Adscrito a este H. Tribunal para que se sirva notificar al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Tribunal a fin de que manifiesten lo que a su interés social convenga y en su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establece en el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1137, 1138, 1153, 1154, 2914, 2915 y demás relativos del Código Civil; 856, 890, 891, 894 y demás relativos del Código antes invocado. Asímismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para el desahogo de la testimonial ofrecida, debiéndose notificar a los colindantes, testigos de arraigo, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito y Agente del Ministerio Público, para que comparezcan al desahogo de la misma. Hágase la publicación por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta ciudad en los tableros de avisos de este H. Tribunal, en los tableros de la Presidencia Municipal de Valle de Allende, Chihuahua, así como en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la población de Valle de Allende, Chihuahua.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el despacho marcado con el número 42, interior 6, de la calle Francisco Villa, colonia centro de esta ciudad. Téngasele autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, al C. LIC. MARIANO CORDERO BURCIAGA, y sólo para el efecto de oír notificaciones y recibir documentos a los C. C. MARIANO CORDERO BACA y/o MARÍA RAMOS CRUZ y/o OSCAR MANUEL BAILÓN BELTRAN.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.-Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Hidalgo del Parral, Chih., a 30 de junio del 2010.

El Secretario LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. 5665-58-60-62

-0-

Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA

SFA/RR-001/2009/1AL AR

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
VISTO OFICIO N° 01989 DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL CUAL ADJUNTA COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2010, DONDE RESUELVE EL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE GARANTIAS 811/2009, PROMOVIDO POR ARTURO RIVAS FRANCO, CONTRA ACTOS DE ESTA RENTÍSTICA, CON RELACIÓN CON LA CAUSA 37/2008 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGÚNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL, DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2008, CORRESPONDIENTE AL TOCA 30/2008, INSTRUIDA EN CONTRA DE ARTURO RIVAS FRANCO, EN DONDE EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO SE CONDENA A LA REFERIDA PERSONA AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE $296,059.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)., POR LO QUE ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DEL CITADO ARTURO RIVAS FRANCO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA PENAL EN COMENTO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 445 CITADO ANTERIORMENTE, RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE ALFREDO CHÁVEZ NÚMERO 9227 DE LA COLONIA LOS PINOS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3154, A FOLIOS 188 DEL LIBRO 1653 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGÓ EN GARANTÍA JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ MONTES, QUIEN SE CONSTITUYÓ COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO., ES PROCEDENTE QUE SE EMITA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, PARA LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2010**, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA., QUIENES DEBERÁN ESTAR PRESENTES PUNTUALMENTE CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE MENCIONAN, EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN EL LUGAR INDICADO ANTERIORMENTE.

SEGUNDO. EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE AL INMUEBLE DESCRITO AL PROEMIO, QUE SE UBICA EN LA **CALLE ALFREDO CHÁVEZ NÚMERO 9227 DE LA COLONIA LOS PINOS IV ETAPA** DE ESTA CIUDAD.

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $574, 100.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE $382, 733.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL REFERIDO AVALÚO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, POR ESCRITO DONDE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO Y LA CANTIDAD QUE OFRECE., SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., ASÍ COMO COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR UNICO, EN AMBOS CASOS CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., EL ESCRITO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DE POR LO MENOS EL 10% DEL AVALÚO O BASE FIJADO A LOS BIENES MATERIA DEL REMATE.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA.

SEXTO. NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO A ARTURO RIVAS FRANCO, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL PERIFERICO DE LA JUVENTUD NÚMERO 6106-10 DEL FRACCIONAMIENTO ARCADAS DE ESTA CIUDAD A **JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ MONTES** PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE REFERIDO EN EL PRESENTE ACUERDO Y QUIEN SE CONSTITUYÓ COMO GARANTE HIPOTECARIO DEL C. ARTURO RIVAS FRANCO EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA., LEVÁNTESE ACTA PORMENORIZADA Y ENTREGUESE UN TANTO DE LA MISMA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO. PARA TALES EFECTOS SE DESIGNA MINISTRO EJECUTOR A CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ LEYVA.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN I Y IV, 323,325, 329 FRACCIÓN II, 356, 357, 358, 361, 364 AL 368 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 23 FRACCIÓN XXII, 34,36 FRACCIÓNES I Y V, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

6170-62-64-66

759 UNION DE CREDITO IMPULSA, S.A. DE MARZO 2010.
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL		
DISPONIBILIDADES		57	CAPTACION DIRECTA		
			DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INME	0	
INVERSIONES EN VALORES			DEPÓSITOS A PLAZO	0	0
TÍTULOS PARA NEGOCIAR		0	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS		8,694
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VE		0	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIE	0	0	ISR Y PTU POR PAGAR		36
			ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CU	635	635
CARTERA DE CREDITO VIGENTE					
CREDITOS COMERCIALES	63		IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		0
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGEN		63	CREDITOS DIFERIDOS	933	933
CARTERA DE CREDITO VENCIDA			TOTAL PASIVO		10,298
CREDITOS COMERCIALES	2142				
OTROS ADEUDOS VENCIDOS	1076		CAPITAL CONTABLE		
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCI		3,218	CAPITAL CONTRIBUIDO		
			CAPITAL SOCIAL	6,868	
TOTAL CARTERA DE ARRENDAMIENTO		3,281	APORTACIONES PARA FUTUROS AUME	0	
(-) MENOS:			PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	0	6,868
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIE		-926			
			CAPITAL GANADO		
CARTERA DE CREDITO (NETO)		2,354	RESERVAS DE CAPITAL	409	
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERI	-14,983	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO		0	RESULTADO POR VALUACIÓN DE TIT	-1,398	
			RESULTADO POR CONVERSIÓN DE OP	0	
BIENES ADJUDICADOS		1,061	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA A	1,976	
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTI		
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIP		0	POR VALUACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	98	
			POR VALUACIÓN DE INVERSIONES P	0	
INVERSIONES PERMANENTES EN ACC		0	AJUSTES POR OBLIGACIONES LABOR	0	
			RESULTADO NETO	205	-13,693
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		0			
			TOTAL CAPITAL CONTABLE	-6,825	
OTROS ACTIVOS		0			
TOTAL ACTIVO		3,473	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	3,473	

CUENTAS DE ORDEN

800	OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTE	0
810	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINI	0
845	MANDATOS Y COMISIONES	3,374
850	CUENTAS DE REGISTRO	12,910

EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD O BALANCE GENERAL, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD O BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

LIC. JAIME ANDRES CRUZ RUSSEK.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.

SR. CARLOS LUNA CONTRERAS
GERENTE

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2297/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil Diez. - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MORENO LOPEZ FERNANDO,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-074-036-019-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-074-036-019-0000**
UBICACION	**JUAREZ PORVENIR**
COLONIA	**RINCONES DE SAN MARCOS**
MANZANA	**S**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**176.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**176.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**34**
FOLIO	**2**
LIBRO	**1654**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$791, 525.31 (Setecientos noventa y un mil quinientos veinticinco pesos 31/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$ 527,683.53 (Quinientos veintisiete mil seiscientos ochenta y tres pesos 53/100 M. N.)**

Se fijan las horas **8:00** del día **19 de Agosto de dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2298/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil Diez. - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **INMOBILIARIA LUCAVA S.A DE C.V,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-078-003-011-0000,** así mismo se le notifica por esta vía a los **C. SERGIO MARES MORAN, MIGUEL ANGEL SANCHEZ VAZQUEZ, BERENICE ROMERO LUJAN,** los cuales aparecen como acreedores en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-078-003-011-0000**
UBICACION	**CAMINO A TECHOMEX S/N**
COLONIA	**JARUDO NORTE**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**9,845.30 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**154.40 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**84**
FOLIO	**103**
LIBRO	**2655**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $4,329,753.82 (Cuatro millones trescientos veinte nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 82/00 M. N.)

POSTURA LEGAL $2,886,502.50 (Dos millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos dos pesos 50/100 M. N.)

Se fijan las **8:30** horas del día **19 de Agosto de dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.----------

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución----------

II.- Las cantidades que se ofrezcan. ----------

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. ----------

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.----------

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -------

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. ING. RODOLFO ALBERTO GAMEZ GUTIERREZ DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNCIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

DIRECTOR DE INGRESOS. ING. RODOLFO ALBERTO GAMEZ GUTIERREZ. Rúbrica. 6005-60-62

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2299/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil Diez. - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **GRIMASA INMOBILIARIA S.A DE C.V,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-105-003-009-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-105-003-009-0000**
UBICACION	**CAMINO PÚBLICO**
COLONIA	**PARTIDO DIAZ**
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**5,000.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**0 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**83**
FOLIO	**85**
LIBRO	**3161**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $1, 250.000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 833,333.33 (Ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M. N.)

Se fijan las **09:00** horas del día **19 de Agosto de dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.----------

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. ----------

II.- Las cantidades que se ofrezcan. ----------

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. ----------

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.----------

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -------

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. ING. RODOLFO ALBERTO GAMEZ GUTIERREZ DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNCIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

DIRECTOR DE INGRESOS. ING. RODOLFO ALBERTO GAMEZ GUTIERREZ. Rúbrica. 6006-60-62

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la JESSICA LIZETH MOLINA NAVARRETE ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Cruzada de Lerdo, cuadra no. 11-A, con una superficie total de 170.64 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide 32.90 m.	y Linda con Calle Sin nombre
AL SUR	Mide 29.80 m.	y Linda con Calle Cruzada de Lerdo
AL ESTE	Mide 0.0 m.	y Esquina de Calle Cuarta de Lerdo
AL OESTE	Mide 11.50 m.	y Linda con Terreno Municipal

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Prof. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ Presidente Municipal. Prof. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI Secretario.

5972-60-62

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de los contribuyentes abajo citados por concepto de impuesto predial, los cuales se identificancon las claves catastrales abajo citadas, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate de los bienes inmuebles embargados los cuales se describen en la tabla abajo citada, los cuales se encuentran garantizando cada uno de ellos el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

EXP.	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	BASE REMATE	POSTURA	HORA REMATE	REG. PUB. PROP.		DOMICILIO		
						INSC.	LIBRO	CALLE RIVERA	NUM.	SECTOR
DI/PAE/029/2010	338-017-029	Eliseo Diego Dávalos Martínez	$154,835.67	$15,483.57	08:15 a.m.	77	3491	de Buenaventura	1777	I
DI/PAE/127/2010	01-338-040-008	Lorenzo Montoya González	$154,835.67	$15,483.57	08:15 a.m.	78	3730	CORTEZ	330	II
DI/PAE/135/2010	01-338-017-017	Martin Herrera Poot	$154,835.67	$15,483.57	08:30 a.m.	24	3734	DE MARIAN	1780	I
DI/PAE/137/2010	01-338-003-008	Alfonso Gerardo Guerrero Esteves	$154,835.67	$15,483.57	08:30 a.m.	105	3586	DE CORTEZ	248	I
DI/PAE/138/2010	01-338-003-003	Pascuala Ortiz Ordaz	$154,835.67	$15,483.57	08:45 a.m.	79	3491	DE CORTEZ	258	I
DI/PAE/208/2010	01-338-068-021	Jesus Enrique Carrasco Loya	$182,971.88	$18,297.19	08:45 a.m.	16	3498	HAITI	356	II
DI/PAE/212/2010	01-338-068-009	Cayetano Morales Antonio y Eva Jimenez Puchuli	$182,971.88	$18,297.19	09:00 a.m.	43	3430	HAITI	380	II
DI/PAE/222/2010	01-338-092-004	Adrian Cuellar Macias	$182,971.88	$18,297.19	09:00 a.m.	12	3545	AVANCE	1909	II
DI/PAE/223/2010	01-338-080-002	Laura Elena Villalobos Martinez y ALVARO MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	$186,490.88	$18,649.09	09:15 a.m.	13	3528	del Corral	361	II
DI/PAE/250/2010	01-338-169-008	IGNACIO GUTIERREZ CARMONA	$154,835.67	$15,483.57	09:15 a.m.	12	3697	BOBOLI	574	V
DI/PAE/259/2010	01-338-173-030	ENEDELIA MORALES MAGAÑA	$154,835.67	$15,483.57	09:30 a.m.	40	3641	DEL SALVADOR	571	V
DI/PAE/261/2010	01-338-157-022	JOSE MANUEL VAZQUEZ LUNA y MARTHA VICENTA RODRIGUEZ VALENZUELA	$240,865.86	$24,086.59	09:30 a.m.	94	3726	HACIENDA	502	V
DI/PAE/262/2010	01-338-157-017	LUIS ALBERTO ZARATE ROJAS y LAURA DE LOS ANGELES GONZALEZ DELGADO	$193,788.10	$19,378.81	09:45 a.m.	95	4083	HACIENDA	512	V
DI/PAE/269/2010	01-338-148-039	JOSE TEODORO MONTES ANTUNEZ Y ELIZABETH HERNANDEZ MORALES	$193,788.10	$19,378.81	09:45 a.m.	20	4258	NIAGARA	1409	V
DI/PAE/273/2010	01-338-208-015	LORENA HERMELINDA CERVANTES MUÑIZ	$165,554.67	$16,555.47	10:00 a.m.	31	4201	CAÑON	442	VI
DI/PAE/274/2010	01-338-208-007	RAMON LORENZO OROZCO SILVA	$154,835.67	$15,483.57	10:00 a.m.	30	3696	CAÑON	458	VI
DI/PAE/279/2010	01-338-234-045	NAYELI ORTIZ HERNANDEZ	$154,835.67	$15,483.57	10:15 a.m.	21	3705	CORTEZ	443	VI
DI/PAE/281/2010	01-338-200-028	ERICK SALVADOR HERNANDEZ MOLINA Y VIANCA VANESSA MUÑOZ RAMOS	$154,835.67	$15,483.57	10:15 a.m.	96	3584	CRUZ	467	VI
DI/PAE/288/2010	01-338-234-022	MARCELA LOPEZ QUINTERO	$154,835.67	$15,483.57	10:30 a.m.	17	3718	DE GOYCO	406	VI
DI/PAE/290/2010	01-338-229-026	FELIX JIMENEZ LEY	$154,835.67	$15,483.57	10:45 a.m.	96	3649	DEL NILO	405	VI
DI/PAE/292/2010	01-338-229-047	ANDRES SOTO VILLALBA Y CYNTHIA VERONICA SACRAMENTO AMAYA	$172,565.67	$17,256.57	10:45 a.m.	101	3920	DEL NILO	447	VI
DI/PAE/293/2010	01-338-240-021	BELLANIRA ALANIS OLAZARAN	$181,748.67	$18,174.87	11:00 a.m.	62	3732	HAITI	403	VI
DI/PAE/295/2010	01-338-200-011	HUMBERTO LIMONES VIDAÑA	$154,835.67	$15,483.57	11:15 a.m.	10	3584	HAITI	466	VI
DI/PAE/304/2010	01-338-230-005	SOFIA DIAZ OLIVAS	$154,835.67	$15,483.57	11:30 a.m.	86	3620	TAITI	440	VI

DI/PAE/307/2010	01-338-149-018	CANDIDO GOMEZ PIMENTEL Y ROSANA GARCIA GARCIA	$236,053.86	$23,605.39	11:45 a.m.	15	4483	AZUL	1553	V
DI/PAE/312/2010	01-338-144-017	MIGUEL ANGEL ROMAY MORALES	$193,788.10	$19,378.81	12:00 p.m.	44	4650	DE OTEROS	514	V
DI/PAE/313/2010	01-338-144-014	GUILLERMO ARRONIS CRUZ Y JESUS ADRIANA SALAZAR ASTORGA	$193,788.10	$19,378.81	12:15 p.m.	66	4536	DE OTEROS	520	V
DI/PAE/314/2010	01-338-144-008	ULISES LUNA PIMENTEL E HILDA GASPAR CASTRO	$193,788.10	$19,378.81	12:30 p.m.	110	4443	DE OTEROS	532	V
DI/PAE/315/2010	01-338-144-003	ALEJANDRO QUINO HERNANDEZ	$193,788.10	$19,378.81	12:45 p.m.	57	4564	DE OTEROS	542	V
DI/PAE/317/2010	01-338-147-018	ADRIAN ISAI MAY CRUZ	$193,788.10	$19,378.81	01:00 p.m.	93	4508	DE SALERNO	512	V
DI/PAE/319/2010	01-338-147-015	CATALINA REYES RUIZ Y LUIS ALFREDO MENDOZA RAMOS	$193,788.10	$19,378.81	01:15 p.m.	14	4525	DE SALERNO	518	V
DI/PAE/325/2010	01-338-164-009	GUSTAVO MARTINEZ ZAMORA	$155,221.34	$15,522.13	01:30 p.m.	97	3916	ANAHUAC	562	V
DI/PAE/327/2010	01-338-185-045	MONICA CORDOVA GOMEZ	$146,206.34	$14,620.63	01:45 p.m.	52	4153	ANAHUAC	579	V
DI/PAE/328/2010	01-338-174-002	RAMON ROMERO NAJERA	$154,829.67	$15,482.97	02:00 p.m.	79	3669	TIGRIS	578	V
DI/PAE/341/2010	01-338-142-028	REYNA PIEDRA GARCIA	$154,835.67	$15,483.57	02:15 p.m.	21	3687	DEL ESCONDIDO	542	V
DI/PAE/342/2010	01-338-162-015	ARACELI FUENTES SIERRA	$154,835.67	$15,483.57	02:30 p.m.	10	3800	HACIENDA	552	V
DI/PAE/343/2010	01-338-163-031	SERGIO ANTONIO GOMEZ MATA	$154,835.67	$15,483.57	02:45 p.m.	23	3709	HACIENDA	571	V

Se fijan las horas arriba señaladas del día diecinueve de agosto del dos mil diez para que se lleven a cabo los remates de los bienes inmuebles el cual deberá de ser adjudicado al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realicen las audiencias de remate el de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, sito Avenida Francisco Villa 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo.

Las posturas deberán de contener los requisitos de Ley y podrán ser recibidas en el domicilio en el cual se llevará a cabo el remate hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

Así lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 141/2010 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovidas por el C. ISAURO CABALLERO GALINDO, se dictaron los siguientes autos: En la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez. Por recibido el día ayer, el escrito y documentos que acompaña el C. ISAURO CABALLERO GALINDO, por medio del cual se les tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tiene sobre una fracción del lote número catorce de la Ex Hacienda de Orientales, actualmente denominado "El Murciélago" ubicado en el Municipio de Manuel Benavides, Chihuahua, con una superficie de 7,404-88-36.02 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1- 2	S 51°- 29' - 00 ''E	5,031.47	EJIDO PROVIDENCIA
2- 3	S 29°- 48' -00 '' W	6,393.83.	EJIDO PROVIDENCIA
3- 4	N 26°- 00' –00 ''W	500.00	MAURILIO CABALLERO
4- 5	S 58°- 00' –00 '' W	8,100.00	MAURILIO CABALLERO
5- 6	N 86°- 13'- 20 '' W	3,000.00	EJIDO PALOMAS
6- 7	N 22°- 55'- 13 '' E	4,523.94	SALVADOR CABALLERO
7- 1	N 42°- 49'- 00'' E	11,124.50	LORENZO HINOJOS

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes; mencionados. Asímismo gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Mixto Menor de Manuel Benavides, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar a los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias el auto de radicación, toda vez que el predio se encuentra enclavado en el Municipio de Manuel Benavides, Chihuahua. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la Calle de la Paz número 6 Sector Centro de esta Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ Y/O LIC. EDIR MOLINA SALCIDO. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 129, 130, 131, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista de acuerdos del día tres de junio del año dos mil diez, con el número 16. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de junio del año dos mil diez, a las doce horas. Conste.

Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 141/2010. Conste.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección
Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 14 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA. 5662-58-60-62

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil

Distrito Hidalgo

Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 264/2008, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovidas por el C. LIC. JOSE MERCED VENCES ALMEIDA en su carácter de Apoderado Legal del C. LEONEL GONZALEZ RAMÍREZ, personalidad que en este acto se le reconoce conjuntamente con el C. LIC. JOSE ANTONIO VENCES PRIETO, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil ocho.

Por presentado el C. LIC. JOSE MERCED VENCES ALMEIDA en su carácter de Apoderado Legal del C. LEONEL GONZALEZ RAMIREZ, personalidad que en este acto se le reconoce conjuntamente con el C. LIC. JOSE ANTONIO VENCES PRIETO, por estar el instrumento que acompaña otorgado conforme a derecho, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este H. Tribunal con fecha nueve de abril del presente año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado “La Rusia” ubicado en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con una superficie total de 277-50-44 hectáreas. Con el siguiente cuadro de construcción:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS
1-2	1,361.83 M	NE 80º09’14’’
2-3	792.23	NE 48º22’56’’
3-4	202.61	NE 40º12’53’’
4-5	188.31	NE38º36’13’’
5-6	415.98	NW 07º35’50’’
6-7	209.23	NW 72º52’14’’
7-8	78.62	SW 78º31’53’’
8-9	178.76	NW 51º13’36’’
9-10	364.19	NW 69º13’37’’
10-11	1,613.86	SW 73º53’45’’
11-12	251.48	SE 62º52’39’’
12-13	387.27	SW 46º30’12’’
13-1	961.21 M	SE 14º17’06’’

COLINDANCIAS:- Al Norte con propiedad del señor RAMON CHAVEZ MORENO; al Sur con propiedad del señor JAVIER CHAVEZ MUÑOS; al Este con propiedad del señor ROBERTO CHAVEZ CORRAL; al Oeste con el señor JESÚS PORTILLO Y JESÚS MONARREZ, con domicilio conocido todos en Hacienda La Estanzuela, Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Por lo que túrnese los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal a efecto de que se sirva notificar la presente diligencia en los términos de Ley a los señores anteriormente mencionados; así como al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Tribunal, para que manifiesten lo que a su interés social convenga y en su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establecen en el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho. Lo anterior con fundamento con los artículos 1137, 1138, 1153, 1154, 2914, 2915 y demás relativos del Código Civil; 856, 890, 891, 894 y demás relativos del Código arriba antes invocado. Asímismo, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO para el desahogo de la testimonial ofrecida, debiéndose notificar a los colindantes, testigos de arraigo, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito y Agente del Ministerio Público, a fin de que comparezcan al desahogo de la misma. Hágase la publicación por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta ciudad, en los tableros de avisos de este H. Tribunal, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Capitán Blanco número 5 de esta ciudad y autorizando para que las reciba en su nombre y representación a la C. MARTHA OFELIA ORTEGA COBOS.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA Juez Segundo de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral. Chih.

El C. Secretario LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

5654-58-60-62

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. LAURA OLIVAS VILLA, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 106 lote 2 Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 625.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	25.00 M.	Calle Margaritas.
Sur	25.00 M.	Lote 4.
Este	25.00 M.	Calle Magnolias.
Oeste	25.00 M	Lote 1.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.194 a fojas 56 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número 1 a las 10:00 horas del día 13 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 28 de julio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6132-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. MA. MATILDE REYNA PEREZ BELTRAN, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 1,311.75 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	26.50 M.	Calle Ocampo.
Sur	26.50 M.	Calle del Rastro.
Este	49.50 M.	ASUNCION F. DE ARRIETA.
Oeste	49.50 M.	ANTONIO RODRIGUEZ.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.196 a fojas 56 vuelta del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número 1 a las 10:00 horas del día 13 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 28 de julio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6131-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. OSVALDO GONZÁLEZ DELGADO, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 224, Barrio El Chamizal en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 1,212.80 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	39.20 M.	Calle Francisco Sarabia.
2-3	21.50 M.	VICTOR JAVIER CHAVEZ MUÑOZ.
3-4	19.20 M.	VICTOR JAVIER CHAVEZ MUÑOZ.
4-5	18.5 0 M.	VICTOR JAVIER CHAVEZ MUÑOZ.
5-6	20.00 M.	EFRAIN ROMERO.
6-1	20.00 M.	ROBERTO FLORES MANCHA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.193 a fojas 56 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número 1 a las 10:00 horas del día 13 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 28 de julio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6130-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. JUAN PEDRO PEREA BENCOMO, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 181 del Barrio El Carmeño del Fundo Legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 1,075.30 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	43.50 M.	Calle Ocampo.
Sur	43.00 M.	Calle del Rastro.
Este	22.70 M.	Calle 17a.
Oeste	27.00 M.	MANUEL ROMERO GARCIA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.191 a fojas 55 vuelta del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número 1 a las 10:00 horas del día 13 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 28 de julio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6129-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. LORENZO ERASMO SALCIDO MIRELES, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 7, Colonia Progreso en el Fundo Legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 1,363.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	47.00 M.	Calle M. Ojinaga.
Sur	47.00 M.	Lotes 3 y 4.
Este	29.00 M.	Calle 29a.
Oeste	29.00 M.	Calle Acacias.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.195 a fojas 56 vuelta del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número 1 a las 10:00 horas del día 13 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 28 de julio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6128-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUEL ARREOLA GUTIERREZ, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 206 del Barrio Guadalupano del Fundo Legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 3,024.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	56.00 M.	Calle Gómez Farías.
Sur	56.00 M.	Calle Abasolo.
Este	54.00 M.	Calle 11a.
Oeste	54.00 M.	Calle 9a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.192 a fojas 55 vuelta del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número 1 a las 10:00 horas del día 13 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 28 de julio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6127-62-64

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. MATILDE FLORES HERNANDEZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Ponciano Arriaga, cuadra no. 27-B, con una superficie total de 109.81 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 4.10 m.	y linda con Calle Abraham González.
AL SUR	mide 2.40 m.	y linda con Calle Corregidora
AL ESTE	mide 34.14 m.	y linda con Calle Ponciano Arriaga.
AL OESTE	mide 34.80 m.	y linda con prop. Matilde Flores

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROF. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6126-62-64

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. JOSE LUIS GARCIA SOLTERO , ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Cruzada 2 de Abril, cuadra no. 57-B, con una superficie total de 428.14 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide	30.00 m. y linda con Calle sin nombre
AL SUR	mide	30.00 m. y linda con Terreno Municipal
AL ESTE	mide	15.00 m. y linda con Terreno Municipal
AL OESTE	mide	15.00 m. y linda con Calle Cruzada 2 de abril

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROF. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6124-62-64

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. ENEDINA LUCERO RIVERA , ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Col. Fco. I. Madero, cuadra no. 25-C, con una superficie total de 312.00 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 13.00 m.	y linda con Terreno Municipal
AL SUR	mide 13.00 m.	y linda con Calle sin nombre
AL ESTE	mide 24.00 m.	y linda con Terreno Municipal (denuncio en trámite)
AL OESTE	mide 24.00 m.	y linda con Terreno Municipal (denuncio en trámite)

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROF. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6123-62-64

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. MONICA ACOSTA LUCERO, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Aquiles Serdán, cuadra no. 43-A, con una superficie total de 260.99 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 20.40 m.	y linda con Terreno Municipal
AL SUR	mide 21.00 m.	y linda con Terreno Municipal
AL ESTE	mide 14.00 m.	y linda con Calle Herederos Lucio Posada
AL OESTE	mide 11.38 m.	y linda con Aquiles Serdán

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROF. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6122-62-64

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. VICENTE SOLTERO CORRAL, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Calzada de Lerdo, cuadra no. 22-A, con una superficie total de 276.95 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 14.981m.	y linda con Calle Calzada de Lerdo
AL SUR	mide 15.165 m.	y linda con Callejón de Servicio
AL ESTE	mide 18.00 m.	y linda con Calle Feliciano Escalante Macías.
AL OESTE	mide 18.799 m.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROF. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6125-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que el (la) C. ALFONSO CARO DOMINGUEZ, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 12, lote 4, en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie de 571.21 M2
con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	23.90 M2.	Guerrero Moreno.
Sur	23.90 M2.	Calle Azucenas.
Este	23.90 M2.	Calle Eucalipto.
Oeste	23.90 M2	José Rosario Robles.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 198 a fojas 57 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 1 a las 10:00 horas del día 21 de julio del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chih., a 28 de julio de 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6136-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. HORACIO HUMBERTO RODRIGUEZ MORENO, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana17, en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua No. 64 de esta población, con superficie de 489.90 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	21.30 M2.	Lote 3
Sur	21.30 m2.	Calle Azucenas.
Este	23.00 M2.	Lote 8.
Oeste	23.00 M2	Lote 6.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 200 a fojas 57 vuelta del libro de denuncios municipales No. 1 a las 10:00 horas del día 21 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chih., a 28 de julio de 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6135-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. ELVIA ANGELICA NEVAREZ SANCHEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 59, del Barrio Las Manzanas del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie de 4,062.59 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	50.00 M	Calle Francisco Sarabia
2-3	103.00 M	Calle 19ª.
3-4	22.95 M	Calle del Rastro.
4-5	40.20 M	Julio Muñoz Martínez.
5-6	27.05 M	Julio Muñoz Martínez.
6-1	62.80 M	Calle 17ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 186 a fojas 54 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 1 a las 10:00 horas del día 2 de junio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chih., a 28 de julio de 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6134-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE ALFREDO GONZALEZ ARREOLA , presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 182 de la Colonia Villas del Sol del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie de 273.24 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	13.80	Calle Coronado
Sur	13.80	Ricardo García Olivas
Este	19.80	Roberto Mares
Oeste	19.80	Iglesia Testigos de Jehová

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 199 a fojas 57 vuelta del libro de denuncios municipales No. 1 a las 10:00 horas del día 21 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chih., a 29 de julio de 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6133-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FEDRA IVONE CEPEDA MOLINA con domicilio en Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M.	Carretera libre a Cuauhtémoc
AL SUR	20.00 M.	C. Angel Terán López
AL ESTE	40.00 M.	C. Edgar Humberto López
AL OESTE	40.00 M.	Calle Sauz

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 909 fojas 870 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 30 del mes de julio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 30 de julio del año 2010.

Atentamente
“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6137-62-64

-0-

"CAFETERIAS EL SAGUAN",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
en Liquidación

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2010
(EN PESOS)

ACTIVO		**PASIVO**	
Bancos	$ 63,864.55	**Pasivo Fijo**	
Crédito al Salario	895,526.06		
		Total Pasivo Fijo	$ 0.00
SUMA DEL ACTIVO	$959,390.61	**SUMA DEL PASIVO**	$ 0.00
		CAPITAL	
		Resultado del ejercicio	949,301.80
		Utilidad o pérdida del ejercicio	$ 10,088.81
		SUMA DEL CAPITAL	$ 959,390.61
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	$ 959,390.61

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a los 31 de Mayo del 2010

URBANO PONCE ESPINO
Liquidador

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 70/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por VICTOR DANIEL MARTINEZ MARTINEZ Y ADRIANA RAMIREZ LOPEZ, y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a VICTOR DANIEL MARTINEZ MARTINEZ Y ADRIANA RAMIREZ LOPEZ, desde el día once de septiembre del dos mil seis, el cual quedó inscrito en el acta 439, del libro 166, a folio 160, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintidós de mayo del presente año. CONSTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintinueve de mayo pasado, por VICTOR DANIEL MARTINEZ MARTINEZ Y ADRIANA RAMÍREZ LOPEZ, y como lo solicitan, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al sexto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. JOSEFINA MÉNDEZ VEGA, en contra del C. JAIME LÓPEZ; expediente número 1178/2007, y

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio..

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JOSEFINA MÉNDEZ VEGA Y JAIME LÓPEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva del menor IRVIN EVERARDO LÓPEZ MÉNDEZ, a favor de su madre la C. JOSFINA MÉNDEZ VEGA.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.
A sus autos el escrito de la C. JOSEFINA MENDEZ VEGA, recibido el día treinta de mayo del año en curso, como lo solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha quince de mayo del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar y así mismo dése cumplimiento al octavo resolutivo de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LIC. ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Tercera Secretaria Proyectista LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. CESAR OMAR MATRINEZ TARANGO y ADRIANA ISELA MÁRQUEZ RIVERA, expediente número 236/2008, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los señores CESAR OMAR MARTINEZ TARANGO y ADRIANA ISELA MÁRQUEZ RIVERA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

TERCERO.-. Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que haga la anotación marginal a favor de los menores CESAR ORLANDO, EDGAR JESÚS, MARÍA ANA, todos de apellidos MARTINEZ MÁRQUEZ, respecto del bien inmueble mencionado en la cláusula cuarta del convenio, el cual obra inscrito bajo el número 92 Folio 92 libro 524 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, en los términos del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, acompañándole copia certificada de la presente resolución

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretario Proyectista con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito del C. CESAR OMAR MARTINEZ TARANGO, recibido el día veintiocho de los corrientes y atento a lo que solicita toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto tercero y cuarto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. GRICELDA MARTÍNEZ CASTRO Y JOSÉ MANUEL GAYTAN ACOSTA, expediente número 36/2008, y

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los señores GRICELDA MARTÍNEZ CASTRO Y JOSÉ MANUEL GAYTAN ACOSTA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A los autos el escrito de la C. GRISELDA MARTINEZ CASTRO, recibido el día veintiséis de febrero del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo dése cumplimiento al punto resolutivo tercero. De conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 318/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SILVIA PATRICIA SALGADO DERMA, en contra de JAVIER RODRÍGUEZ DE ANDA, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S
Por lo anteriormente expuesto y fundado se: R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no opuso excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vinculo matrimonial que une a SILVIA PATRICIA SALGADO DERMA y JAVIER RODRÍGUEZ DE ANDA, desde el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, mismo que obra inscrito bajo el acta número 489, a folio número 49, del libro 95 de la Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad de Delicias Chihuahua.
CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al C. Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídase a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

SEXTO.- No se hace condena en costas por no encontrarnos en ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a diez de septiembre del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete. Conste. Ciudad Delicias, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día siete de los corrientes, por SILVIA PATRICIA SALGADO DERMA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, así mismo virtud a la reforma al artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, según decreto 337/05, publicado el día diez de diciembre del año dos mil cinco en el Periódico Oficial del Estado, deberán exhibir ambos promoventes, copia certificada de su acta de nacimiento, lo anterior con el fin de que se hagan las anotaciones correspondientes en la Oficialía del Registro Civil. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído.

NOTI FIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. JOSÉ ANTONIO PAYAN Y CATALINA PANDO GONZALEZ, expediente número 881/2007, y:

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O S

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los señores JOSÉ ANTONIO PAYAN Y CATALINA PANDO GONZALEZ ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a uno de octubre del dos mil siete.

A sus autos el escrito de los C.C., JOSE ANTONIO PAYAN Y CATALINA PANDO GONZÁLEZ, recibido el veintiocho de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente asunto, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, dése cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutivo. Así mismo hágasele devolución de las documentales que indica previa toma de razón que se deje en autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiocho de septiembre del año dos mil siete. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el la LICENCIADA MARIA ILIANA LIZETH VARELA VÁZQUEZ, en su carácter de mandataria del señor J. DOLORES JARAMILLO RAMÍRES y la señora MARTHA ANTONIA SÁNCHEZ ORTIZ, según el expediente 1826/2006, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor J. DOLORES JARAMILLO y la señora MARTHA ANTONIA SÁNCHEZ ORTIZ, el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta, ante el C. Oficial del Registro Civil de León, Guanajuato, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 2586, del libro número 04 a fojas 143, del Registro Civil de León, Guanajuato, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecinueve de octubre del año dos mil siete, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a diecinueve de octubre del año dos mil siete.
Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor J. DOLORES JARAMILLO y a la señora MARTHA ANTONIA SANCHEZ ORTIZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MANUEL ADOLFO CHÁVEZ ENDERI y la señora ELISA RAMÍREZ LÓPEZ, según el expediente número 1642/2008; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MANUEL ADOLFO CHÁVEZ ENDERI y la señora ELISA RAMÍREZ LÓPEZ, mismo que fue celebrado el día quince de mayo de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen de separación de bienes, ante el C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 01218, del libro número 0810, folio número 037 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

N O T I F I Q U E S E:
Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.
Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MANUEL ADOLFO CHAVEZ ENDERI y a la señora ELISA RAMIREZ LOPEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuautémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 30/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los Ciudadanos ALEJANDRO DAVID ACOSTA VÁZQUEZ Y MARISOL ARAUJO GRANILLO, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S
R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.- SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos ALEJANDRO DAVID ACOSTA VÁZQUEZ Y MARISOL ARAUJO GRANILLO, desde el día diecinueve de enero del año dos mil cuatro, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Cusihuiriachi, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana MARISOL ARAUJO GRANILLO, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento oficio anexando copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 139682, que se adjunta, además de un tanto de las actas de matrimonio y nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana MARISOL ARAUJO GRANILLO, Calle Puerto Rico número 828, de la Colonia C.T.M., de esta ciudad, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano ALEJANDRO DAVID ACOSTA VÁZQUEZ, Calle Leandro Valles y Héroes de Reforma número 5720, de la Colonia Benito Juárez, de esta ciudad, y de ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

N O T I F Í Q U E S E.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil ocho. Por presentados los Ciudadanos ALEJANDRO DAVID ACOSTA VAZQUEZ y MARISOL ARAUJO GRANILLO, con su escrito ecibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día primero de los corrientes, como lo solicitan, y toda vez que los promoventes manifiestan su conformidad con la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se tiene por consentida la misma y se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al punto resolutivo quinto de la citada sentencia y hágase devolución a los promoventes de los documentos que exhibieron a los autos, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en los mismos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 84, 102, 396, 397 fracción I, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUIESE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuautémoc, Chih.

CIUDAD CUAUTEMOC, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente número 355/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ARNOLDO OROZCO HERNANDEZ Y FLOR MARIA CHACON TALAMANTES por sus propios derechos y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida por ARNOLDO OROZCO HERNÁNDEZ y FLOR MARIA CHACON TALAMANTES por sus propios derechos.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el Vínculo matrimonial, que desde el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, contrajeron los señores ARNOLDO OROZCO HERNÁNDEZ y FLOR MARIA CHACON TALAMANTES, ante el Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual obra bajo el acta número 182, folio 154, libro 68 de la Sección Matrimonios. Así como la sociedad conyugal contraída con motivo de dicho vínculo.

TERCERO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

CUARTO.- Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes. En el entendido de que por lo que respecta a la pensión alimenticia, ésta se irá actualizando de manera automática, conforme a los incrementos porcentuales al salario mínimo de la región, o por cualquier otro motivo que dé lugar a su incremento, dada la variación de las circunstancias, de conformidad con el artículo 286 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez cause ejecutoria la presente sentencia, gírese Oficio al Encargado del Periódico Oficial de Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterior, atento a lo dispuesto por los Artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese Oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que se sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresponda.

NOTIFIQUESE.- Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a tres de abril del dos mil ocho, el LICENCIADO MARGARITO NEIRA AGUIRRE, Secretario Proyectista del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Encargado de la Secretaría hace constar que dentro del término correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo que se asienta para los efectos legales conducentes. Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua: a tres de abril del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma, por lo que expídaseles las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluído mediante las anotaciones correspondientes que en el libro de Gobierno se haga.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 188/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por CATALINA ELENA LOPEZ TARANGO y JAVIER GAMBOA ESCAJEDA y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Es por lo que se: RESEUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre CATALINA ELENA LOPEZ TARANGO y JAVIER GAMBOA ESCAJEDA, el siete de febrero de dos mil ocho, el cual quedó inscrito en el libro 171, acta 87, folio 98 de la oficialía 01 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En ciudad Delicias, Chihuahua a catorce de abril del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos, que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diez. CONSTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado el día trece de los corrientes por JAVIER GAMBOA ESCAJEDA, y como lo solicitan, se les tiene expresando, su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, la sentencia dictada en el presente juicio dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al oficial del Registro Civil así como el encargado de servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos. Concluido el tramite y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de los Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ. Visto para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 735/2009, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por el LICENCIADO JESUS AMADO BARRERA JUAREZ, apoderado Legal de JORGE ENRIQUE BARRERA JUAREZ y ANA YARITZA CHAVEZ GARCIA y

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Es por lo que se. RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JORGE ENRIQUE BARRERA JUAREZ y ANA YARITZA CHAVEZ GARCIA, el nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, el cual quedó inscrito en el libro 138, acta 359, folio 75 de la oficialía 01 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En ciudad Delicias, Chihuahua a trece de abril del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos, que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintitrés del presente año. CONSTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado el día doce de los corrientes, por el Licenciado ARMANDO BARRERA JUAREZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, la sentencia dictada en el presente juicio dese cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como el encargado de servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos. y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de los Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.